



# Resolución Directoral

Nº 119 - 2012 DE/ENAMM

Callao, 18 ABR 2012

Visto el Memorándum Nº 091-2012/ADM, de fecha 18 de abril del 2012, cursado por el Jefe de la Oficina de Administración, y;

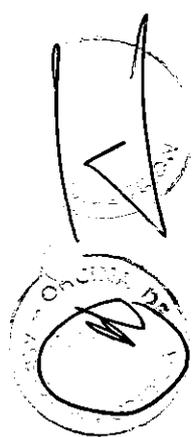
**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 15 de noviembre de 2011 se suscribió el Contrato Nº 025-2011-ENAMM entre la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y el Consorcio conformado por las empresas SHIP'S PARTS TRADING S.A.C. e INGENIERIA TÉCNICA NAUTICA IMPORTACIONES S.A.C. para la adquisición de un bote de rescate y un pescante, como resultado del proceso de Adjudicación Directa Selectiva Nº 019-2011-ENAMM, por un monto total de ciento noventa y tres mil con 00/100 nuevos soles (S/. 193,000.00);

Que, como consecuencia de lo expuesto, se emitió la Orden de Compra Nº 001-0004319 de fecha 17 de noviembre de 2011, a fin que el contratista de acuerdo a sus propuestas técnica y económica, y a lo precisado en los requerimientos técnicos mínimos de las Bases integradas de dicho proceso, cumpla con atender el suministro del bote de rescate y el pescante, los cuales debían ser entregados en el plazo de setenta y cinco (75) días computado a partir del día siguiente de recibida la mencionada Orden de Compra, conforme al compromiso asumido por la contratista;

Que, a través de la Carta G.1000-0171, de fecha 08 de febrero de 2012, la entidad concedió al contratista el plazo adicional de diez (10) días calendario, para la entrega de los bienes materia del contrato, al haber éste informado que se habían suscitado inconvenientes en el traslado de los mismos;

Que, pese al plazo adicional señalado en el considerando precedente, a la fecha el contratista no ha cumplido con entregar los bienes materia del proceso, habiendo excedido con creces el plazo establecido; situación que viene afectando las actividades académicas del área usuaria; verificándose que la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, excede el monto máximo establecido en el artículo 165º del Reglamento de la Ley de



Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que es el equivalente al 10% del monto del contrato y orden de compra antes referidos;

Que, por lo expuesto, corresponde aprobar la resolución del contrato por el incumplimiento de las obligaciones comprendidas en éste, de conformidad con lo previsto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, al respecto, el artículo 169° del precitado reglamento establece que no será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora, como sucede en el presente caso, razón por la cual es suficiente comunicar al contratista mediante carta notarial la resolución del contrato;

De conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la organización y funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la resolución total del Contrato N° 025-2011-ENAMM, de fecha 15 de noviembre de 2011, correspondiente al proceso de Adjudicación Directa Selectiva ADS-019-2011-ENAMM, "Adquisición de un (01) bote de rescate más un (01) pescante", por el incumplimiento de obligaciones del Consorcio conformado por las empresas SHIP'S PARTS TRADING S.A.C. e INGENIERIA TÉCNICA NAUTICA IMPORTACIONES S.A.C., según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** PRECISAR que, como consecuencia de la resolución contractual acotada, queda sin efecto la Orden de Compra N° 001-0004319, de fecha 17 de noviembre de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER que la Oficina de Administración comunique por la vía notarial, al antes mencionado consorcio, la resolución del contrato en referencia.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Eduardo COCHELLA Maldonado  
00802281